



ACTA VALORACIÓN FASE OPOSICION PLAZA CONSERJE

Asistentes:

Presidenta:

D^a Eva Fernández Villoslada

Vocales:

D.^a Martín Orna Carmona

D.^a. Ana Pilar Viruete Ibáñez

D. Juan Diego Jaria Gazol

D. Alejandro Acero Oliete (Ausente)

En la sala de Juntas del edificio de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia, siendo las nueve horas cuarenta y tres minutos del 10 de mayo, se reúnen los miembros del Tribunal que se expresan al margen para revisar los exámenes de los candidatos a la fase de oposición para la contratación de un conserje del OAL EUPLA.

Se abre la sesión a las nueve horas y cuarenta y tres minutos declarándose constituido el tribunal.

Abierta la sesión se procede a revisar las alegaciones presentadas por el aspirante D. Enrique Gascón Roche. En dichas alegaciones se solicita la anulación de las preguntas 2.1 y 2.2 exponiendo los siguientes motivos:

“Que, en el Anexo I de las bases, al que tiene que ajustarse los ejercicios de la oposición, no hay ningún tema que haga referencia a la realización de ejercicios de cálculo matemáticos complejos, como es el caso de esta pregunta, para cuya resolución se necesita la aplicación de un sistema de ecuaciones. Sobre todo si además se tiene en cuenta que para tomar parte en la oposición se requiere: “2.d) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, el título de estudios primarios o equivalente.” Que entre las funciones del puesto de conserje del OAL EUPLA, que figuran en las bases, no aparece, como no puede ser de otra manera, el manejo de fondos, sino más bien: funciones de apertura y cierre del centro, control de los accesos, atención telefónica, custodia de mobiliario, traslado de máquinas, material, mobiliario, manejo de máquinas reproductoras, instalaciones de calefacción, atención de los botiquines, confección de cartelería y mantenimiento y conservación de los edificios.

Que la pregunta 2.2. incurre en el mismo error, es decir no tiene relación alguna con el Anexo I, pero es que además entre los requisitos que deben cumplir los aspirantes a la plaza de Conserje, no figura el de tener carnet de conducir que implicaría el conocimiento del Reglamento General de Circulación (art. 50) al que remite esta pregunta.

4º.- Que al no haber preguntas de reserva para los supuestos de anulación de alguna de las preguntas, y al ser la valoración de los ejercicios de la oposición sobre 10 puntos, la nueva valoración a realizar por el Tribunal deberá de ser sobre 8 puntos”

Revisadas dichas alegaciones el tribunal ha determinado:

Atender la petición de anular la pregunta 2.1, si bien el recuento de las cajas, así como la elaboración de presupuestos en los que se desglosa el IVA, se encuentra dentro del ámbito de las funciones de un conserje, el tribunal considera que la misma no se encuentra especificada dentro de las funciones establecidas en la convocatoria.





En relación con la alegación a la pregunta 2.2, el tribunal ha determinado no atender a la petición de anular la pregunta en cuestión. El tribunal considera que la materia objeto de la pregunta se encuentra tanto en las funciones enumeradas en el puesto de conserje “Efectuar los traslados de material mobiliario, enseres y personal/alumnos en caso de necesidad”, como en el tema 9 del Anexo I que contiene el temario: Tema 9- Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Traslado de cargas y personas, y por tanto se considera pertinente para la evaluación de los conocimientos de los aspirantes

Así pues, el tribunal acuerda por unanimidad:

-Anular la pregunta 2.1 que dice: Si en una caja registradora tienes 240 euros y el 20% se ha cobrado con IVA al 10% y el resto al 21%. Si me piden el total del IVA, ¿Cuántos euros tendré que dar?

-No atender la petición de anular la pregunta 2.2 que dice: ¿Cuál es la velocidad máxima permitida para un turismo en una vía urbana con plataforma única de calzada y acera?

Al no haber preguntas reserva en la fase oposición, se revisa la puntuación de las preguntas procediendo a ajustar su puntuación, para poder cumplir la base 6 de la convocatoria que dice “Realización de dos ejercicios teórico-prácticos obligatorios (10 puntos)”

Una vez atendidas estas revisiones las puntuaciones otorgadas a los aspirantes a la plaza de referencia serían las siguiente:

CANDIDATOS PLAZA CONSERJERÍA	EXAMEN	SOBRE
GASCÓN ROCHE, ENRIQUE	6,39	8
GRACIA GILABERTE, LINO	5,28	5
FRANCO GARCÍA, JOAQUÍN	4,56	11
GARCÍA TEJERO, ELENA	4,44	14
FERNÁNDEZ BARAHONA, JÉSUS ALEJANDRO	4,17	6
OCHANDO LORENZO, MARÍA CONCEPCIÓN	3,89	7
GARCÍA SORIA, JOSÉ MARÍA	3,61	10
FERNÁNDEZ GARCÍA, ALBA	3,33	9
ONDIVIELA HUERTA, ANA BELÉN	3,33	1
ALONSO VIÑAS, LUIS MIGUEL	3,06	13
ERRAZU FANDOS, DANIEL	3	15
GARCÍA ALBÓS, LAURA	2,78	16
PERRUCA PÉREZ, ÁNGEL	2,78	4

CANDIDATOS PLAZA CONSERJERÍA	EXAMEN	SOBRE
RODRIGO LABORDA, SALVADOR IGNACIO	2,78	2
LATORRE SÁNCHEZ, RAQUEL	1,94	12
MELENDO CALVO, ANA CARMEN	1,67	17
FERNÁNDEZ GARCÍA, MARTINA	1,67	3
ABRIL CONCHES, GUILLERMO	NP	
ARTIEDA PARDOS, MARÍA LUISA	NP	
BORNIQUEL AGUDO, VICTOR	NP	
BORRUECOS CARMONA, RAQUEL	NP	
COBOS MARÍN, SONIA	NP	
VALLEJO LATORRE, VANESA	NP	
FORCEN MARTINEZ, INMACULADA	NP	
GÓMEZ MOLERO, MARÍA AMPARO	NP	
LOZANO SIMÓN, ÁNGEL	NP	

Finalizadas las tareas del Tribunal, la Sra. Presidenta levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos

LA PRESIDENTA,

D^a Eva Fernández Villoslada

LA SECRETARIA,

D^a. Ana Pilar Viruete Ibáñez

